

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 21 de junio de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Resolución N° 04 que contiene la Sentencia N° 41-2019 del 25 de enero de 2019 expedida por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 23 de enero de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 610-2021-MSB-PPM del 22 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Ineficacia de los Contratos Administrativos de Servicios y Otros seguido por el señor José Ortiz Chambi contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 41-2019 contenida en la Resolución N° 04 del 25 de enero de 2019 que declaró fundada en parte la demanda en consecuencia se declara la ineficacia de los contratos administrativos de servicios desde el 01 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2015 por lo tanto el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada, considerándose que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado; asimismo se ordena que la demandada cumpla con efectuar la inscripción del actor en sus libros de planillas, como trabajador obrero bajo el régimen de la actividad privada; además ordena que la demandada abone al demandante, la suma de S/. 14,842.10 (Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mil con 10/100 soles) por los conceptos de vacaciones, gratificaciones y bonificación extraordinaria del 9% y escolaridad, mas los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; asimismo la demandada deberá depositar la suma de S/. 6,001.10 (Seis Mil Uno con 10/100 soles) en la cuenta de compensación por tiempo de servicios elegida por el demandante, más los intereses financieros a liquidarse en ejecución de sentencia; y, se condena a la parte demandada al pago de costos del proceso, los que se liquidan en ejecución de sentencia; sin costas;

Que, el señor José Ortiz Chambi es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que el señor José Ortiz Chambi es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente desde el 01 de octubre de 2008 hasta el 31 de enero de 2015, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 14,842.10 (Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 10/100 soles) por los conceptos de vacaciones (S/. 1,960.00), gratificaciones y bonificación extraordinaria del 9% (S/. 10,182.10), y escolaridad (S/. 2,700.00), más intereses legales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja deberá realizar la programación del importe de pago en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento;

Que respecto a la suma de S/. 6,001.10 (Seis Mil Uno con 10/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad realice el depósito en la entidad bancaria que determine el demandante, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la solicitud de disponibilidad presupuestal de dicho importe;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor José Ortiz Chambi y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de octubre de 2008 hasta el 31 de enero de 2015;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 14,842.10 (Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 10/100 soles) por los conceptos de vacaciones, gratificaciones y bonificación extraordinaria del 9% y escolaridad, más los intereses legales al señor José Ortiz Chambi, el mismo que deberá ser programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de San Borja deberá depositar la suma de S/. 6,001.10 (Seis Mil Uno con 10/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don José Ortiz Chambi siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para el depósito de dicho concepto;

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 23 de enero de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. GM, PPM, OAF.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Oficina de Capital Humano  
-----  
CLAUDIA OTOYA MERINO  
Gerente

